



## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 34 a) del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 17 de diciembre de 2018***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/73/L.47 y A/73/L.47/Add.1)]***73/194. Problema de la militarización de la República Autónoma de  
Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes  
del mar Negro y el mar de Azov***La Asamblea General,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece, entre otras cosas, que todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución [68/262](#), de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

*Recordando además* sus resoluciones [71/205](#) y [72/190](#), de 19 de diciembre de 2016 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),

*Condenando* la persistente ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania, a saber, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, "Crimea"), y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

*Recordando* que la ocupación temporal de Crimea y la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania por parte de la Federación de Rusia contravienen los compromisos asumidos en virtud del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Memorando de Budapest),



de 5 de diciembre de 1994<sup>1</sup>, en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de respetar la independencia y soberanía y las fronteras existentes de Ucrania,

*Apoyando* el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea,

1. *Destaca* que la presencia de tropas rusas en Crimea es contraria a la soberanía nacional, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania y socava la seguridad y la estabilidad de los países vecinos y la región de Europa;

2. *Expresa su grave preocupación* por la progresiva militarización de Crimea por la Federación de Rusia en su calidad de Potencia ocupante, y expresa también preocupación por los informes sobre la continua desestabilización de Crimea debido a las transferencias por parte de la Federación de Rusia de sistemas de armas, incluidos aviones con capacidad nuclear y misiles, armas, municiones y personal militar al territorio de Ucrania, e insta a la Federación de Rusia a que ponga fin a esa actividad;

3. *Expresa su preocupación* por los múltiples ejercicios militares de las fuerzas armadas rusas en Crimea, que pueden socavar la seguridad regional y acarrear importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente en la región;

4. *Expresa su preocupación también* por las medidas que está adoptando la Federación de Rusia en partes del mar Negro que rodean Crimea y el mar de Azov, incluida su militarización, que plantean nuevas amenazas a Ucrania y socavan la estabilidad de la región en su conjunto;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el peligroso aumento de las tensiones y el uso injustificado de la fuerza por parte de la Federación de Rusia contra Ucrania, en particular contra tres buques de las fuerzas navales de Ucrania, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yana Kapu, el 25 de noviembre de 2018 en el mar Negro, así como por las graves heridas sufridas por algunos de sus tripulantes, exhorta a la Federación de Rusia a que proceda a la liberación de los buques y sus tripulantes y equipo de manera incondicional y sin demora, y pide que se actúe con la mayor prudencia posible para reducir la tensión de forma inmediata;

6. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que se abstenga de obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos y libertades de navegación en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982<sup>2</sup>;

7. *Condena* la construcción y apertura por parte de la Federación de Rusia del puente del estrecho de Kerch entre la Federación de Rusia y la Crimea temporalmente ocupada, lo que facilita una mayor militarización de Crimea, y condena también la creciente presencia militar de la Federación de Rusia en partes del mar Negro y el mar de Azov, incluido el estrecho de Kerch, así como el hostigamiento por parte de la Federación de Rusia contra los buques comerciales y la restricción del transporte marítimo internacional en esas zonas;

<sup>1</sup> A/49/765, anexo I.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

8. *Insta* a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, a que retire sus fuerzas militares de Crimea y ponga fin sin demora a su ocupación temporal del territorio de Ucrania;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

*56ª sesión plenaria  
17 de diciembre de 2018*